



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC: 21438/2012

VISTO el Proyecto de reglamentación para el otorgamiento de títulos y la expedición de diplomas por la Universidad Nacional de Córdoba elevado por la Secretaría de Asuntos Académicos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las disposiciones vigentes que regulan la expedición de títulos y diplomas que se otorgan en nuestra Universidad a las categorías actuales conforme las disposiciones de las normas vigentes a nivel nacional,

Que es preciso definir las características de los títulos que se expiden, sean de pregrado, grado o posgrado, así como también las formalidades que deben revestir sus diplomas,

Que el Ministerio de Educación de la Nación ha efectuado recomendaciones en el 1º Encuentro Nacional de Seguridad en Diplomas y Certificados Analíticos emitidos por Instituciones Universitarias realizado en diciembre de 2010, a los fines de que se tomen medidas de seguridad en la documentación que expiden las universidades,

Que es imperioso incorporar medidas de seguridad modernas en los diplomas y certificados analíticos que otorga la Universidad Nacional de Córdoba y evitar potenciales adulteraciones, falsificaciones o copias apócrifas,

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA

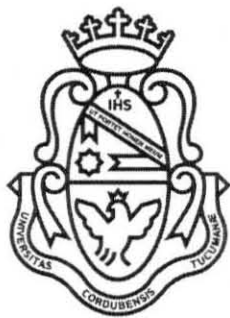
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: La Universidad Nacional de Córdoba otorga Títulos Académicos de Pregrado, Grado y Posgrado a favor de quienes cumplimenten los requisitos previstos en un plan de estudios determinado.

ARTÍCULO 2º: Los Títulos de Pregrado implican un aprendizaje de capacidades, conocimientos y habilidades en las distintas ramas profesionales y constituyen títulos que capacitan para el desempeño de actividades prácticas o instrumentales concretas.

ARTÍCULO 3º: Los Títulos de Grado son de Licenciado, Profesional (o equivalentes) y Profesor. Estos títulos capacitan para la investigación, la actividad profesional y la docencia respectiva dentro de su campo específico.



////

ARTÍCULO 4º: La Universidad Nacional de Córdoba otorga los títulos de Posgrado a favor de quienes acrediten haber cumplido los requisitos del plan de estudios correspondiente. Los títulos de posgrado podrán ser de Especialización, de Maestría y de Doctorado.

ARTÍCULO 5º: La Especialización tiene por objeto profundizar en el dominio de un tema o área determinada dentro de un campo profesional o de diferentes profesiones. Esta carrera conduce al otorgamiento del título de Especialista con especificación de la profesión o campo de aplicación.

ARTÍCULO 6º: La Maestría tiene por objeto proporcionar una formación académica y/o profesional. Profundiza el conocimiento teórico, metodológico, tecnológico, de gestión, o artístico, en función del estado de desarrollo correspondiente a una disciplina, área interdisciplinaria o campo profesional de una o más profesiones. Esta carrera conduce al otorgamiento del título de Magister, con especificación precisa de una sola de estas posibilidades: una disciplina, un área interdisciplinar, una profesión o un campo de aplicación.

ARTÍCULO 7º: El Doctorado tiene por objeto la formación de posgraduados que puedan lograr aportes originales en un área de conocimiento, cuya universalidad deben procurar, dentro de un marco de excelencia académica, a través de una formación que se centre fundamentalmente en torno a la investigación desde la que se procurará realizar dichos aportes originales. Esta carrera conduce al otorgamiento del título de Doctor con especificación precisa de una disciplina o área interdisciplinar.

ARTÍCULO 8º: Tanto la Maestría como el Doctorado conducen a la obtención de grados académicos y, por lo tanto, no corresponde la fijación de incumbencias para ellos.

ARTÍCULO 9º: Al egresado de una universidad extranjera que haya revalidado su título en esta Universidad, se le otorgará el diploma correspondiente a la carrera que haya revalidado, en el cual se deberá dejar constancia que el diploma se otorga por reválida y el número de la resolución del H. Consejo Superior que la aprueba.

ARTÍCULO 10º: Los cursos u otras actividades académicas, sean de grado o de posgrado, que no encuadren en los distintos tipos de formación definidas en los artículos anteriores, tales como cursos de actualización, de perfeccionamiento, de profundización, etc., se acreditarán mediante un Certificado expedido por la Unidad Académica correspondiente. En el Certificado deberá explicitarse que el mismo "no es habilitante para el ejercicio profesional".

ARTÍCULO 11º: Los certificados analíticos definitivos que expidan las distintas unidades académicas al finalizar el cursado de las carreras deberán ajustarse a las normas que establecen los Anexos I y II.

Mu



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC:21438/2012

////

ARTÍCULO 12º: Los diplomas que acrediten el otorgamiento de los títulos a que se refiere esta Ordenanza se ajustarán a las normas que se establecen en los Anexos III y IV.

ARTÍCULO 13º: En el caso de las carreras en las que participen dos o más Instituciones Universitarias, podrá modificarse el diseño del diploma a fin de que se incorporen los escudos y/o logotipos que las identifiquen. La propuesta de diseño del diploma pertinente deberá incluirse en el proyecto para aprobación de la carrera.

ARTÍCULO 14º: La Secretaría General de la Universidad será el organismo encargado de asegurar que la impresión de los distintos diplomas se haga de acuerdo a lo dispuesto por la presente.

ARTÍCULO 15º: Deróganse las Ordenanzas del H. Consejo Superior N° 10/02, N° 29/58, N° 8/91, N° 05/09 y N° 11/11.

ARTÍCULO 16º: Las disposiciones sobre expedición de títulos y certificados contenidos en la presente entrarán en vigencia a partir del 1 de febrero de 2013, hasta entonces se continuarán expidiendo con el formato actual.

ARTÍCULO 17º: Los duplicados de diplomas se confeccionarán con el formato de su original.

ARTÍCULO 18º: Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

/gc

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA N°:

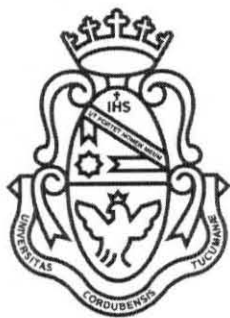
4

4



ANEXO I

1. Todos los certificados analíticos de la UNC se confeccionarán en papel de seguridad filigranado de 90 gr/m², especialmente desarrollado para documentos livianos con terminación lisa blanco mate, libre de blanqueadores ópticos y con fibrillas invisibles bintonales, sensibilizadas químicamente para reaccionar ante borrados y/o lavados por solventes y con marca de agua de emisión registrada.
2. El formato será A4 (21.00 x 29.70 cm).
3. Impresión offset de alta resolución: compuesto de la combinación de 2 tonalidades al frente y 2 tonalidades al dorso. Tinta especial de seguridad con viro de color bajo luz ultravioleta y con propiedades anti copia, más tinta de seguridad invisible antiborrados en fondo, con fluorescencia al amarillo bajo luz ultravioleta e invisible ante la luz natural.
4. Tendrá numeración pre-impresa al frente.
5. Los textos personalizados de cada certificado se realizarán en tinta negra en impresora láser según el siguiente detalle:
 - a) -Fecha de egreso.
-Indicar si el certificado analítico expedido es original, duplicado, triplicado, etc.
-Lugar y fecha de expedición del certificado.
-Firma y aclaración de las autoridades competentes de la universidad.
-Sello de la institución universitaria.
En el caso de los ciclos de complementación curricular se deberá indicar la condición de ingreso o título de nivel superior que posee el egresado y que se requirió como condición de ingreso al ciclo.
 - b) Los certificados analíticos que expidan las distintas unidades académicas de la Universidad Nacional de Córdoba deben contener la totalidad de las calificaciones obtenidas por el alumno, consignando separadamente, en columnas diferentes, las notas aprobatorias y los aplazos.
 - c) En los certificados analíticos se dejará constancia del promedio general, con y sin aplazos, de conformidad con el modelo anexo II.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC: 21438/2012

ANEXO II

Universidad Nacional de Córdoba

Facultad (Escuela, Departamento, Instituto, según corresponda)

Carrera

Título

Condiciones de ingreso (* sólo para ciclos de complementación curricular)

Nombre y apellido

Tipo y número de documento de identidad

Código	Asignatura	Nota de aplazo (N° y letra)	Nota de aprobación (N° y letra)	Libro	Folio	Fecha

Total de materias rendidas

Total de materias aprobadas

Total de aplazos

Promedio con aplazos

Promedio sin aplazos

ORIGINAL

Córdoba,de.....de.....

Firma

Sello de la universidad.

Aclaración



ANEXO III

Todos los diplomas de la UNC a los que hace referencia la presente ordenanza se confeccionarán de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1) Generalidades

a) Cartulina de seguridad de 240 gr/m², especialmente desarrollada para títulos y diplomas. Con terminación lisa blanco mate. Libre de blanqueadores ópticos. Con Fibrillas invisibles bi-tonales y Hi-lithes.

Sensibilizada químicamente para reaccionar ante borrados y/o lavados por solventes.

b) Formato: 31,00 x 44,00 cm. (apto para impresoras de formato súper A3)

c) Impresión offset de alta resolución: compuesto de la combinación de 3 tonalidades al frente y negro al dorso para textos, con tintas de seguridad con fluorescencia bajo luz ultravioleta y con propiedades anti copia, más un fondo de seguridad invisibles antiborrados con fluorescencia al amarillo bajo luz UV e invisible ante la luz natural.

d) Numeración correlativa pre-impresión por impacto al dorso en color negro especial para numeración con viro al verde, iniciando con la serie "A" numerado correlativo de ocho dígitos comenzando a partir de 00000001.

e) Troquel pasa cinta bandera compuesto por dos líneas ranuradas y una oblea con estampado (cuño seco) del escudo de la Nación Argentina.

f) Estampa holográfica de alta seguridad 3D con la silueta del Escudo UNC al frente del diploma, en el ángulo inferior derecho. Base plata y con diseño multitonal y multidireccional exclusivo del impresor de emisión registrada de fábrica, con textos "Autentico - Original - Genuino - Valido" y Nanotextos, Imagen oculta y Efecto de movimiento. Formato hasta 1,70 cm. de alto.

2) Particularidades

a) Guarda: Dentro de la guarda (marco), se incorporarán finos trazos filigranados tipo "guilloche" respetando las líneas principales del dibujo. El color será el negro (color institucional Res. HCS N° 486/2009).

b) Fondo celeste: fondo impreso en otra tinta plana específica (pantone 545 U) sin viro ni fluorescencia bajo la luz ultravioleta.

c) Escudo de fondo: El escudo de la universidad de fondo al centro, trabajado con una técnica de seguridad anticopia llamada "trama simulada".

e) Incorporación de microtextos: en el nombre de la Universidad Nacional de Córdoba, parte superior del diploma, cada letra contendrá microtextos sólo perceptibles con lupa o cuentahilo.

f) Fondo de seguridad invisible: fondo tipográfico que contendrá el nombre de la institución y se repetirá en forma aleatoria cubriendo toda el área de textos.

g) La tipografía será GARAMOND.

Mu



Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

El/La Rector/a de la Universidad y el/la Decano/a de la Facultad de **Arquitectura, Urbanismo y Diseño Industrial**

Por cuanto: *Juan Perez González*, de nacionalidad **Argentino**, documento de identidad **25203037**,

ha terminado el **20 de Mayo de 2011**, los estudios correspondientes a la carrera de Grado de **Arquitectura**

Por tanto, conforme con las normas legales vigentes se le confiere el presente título de *Arquitecto*

Ciudad de Córdoba, **16 de Agosto de 2011**

Rectora

Secretario General

Decano

Secretario de la Facultad



Registrado al folio
Vs sus emendas

138

Del libro de grado N° 33

Firma del interesado



ANEXO IV

1. Los diplomas correspondientes a los **Títulos Académicos de Pregrado** llevarán la siguiente leyenda:

Universidad Nacional de Córdoba
República argentina

El/La Rector/a de la Universidad y el/la Decano/a de la Facultad de.....
por cuanto:, de nacionalidad....., documento de
identidad....., ha terminado el.....de.....de 20....., los estudios
correspondientes a la carrera de Pregrado de

Conforme con las normas legales vigentes le confieren el presente título de
.....

Ciudad de Córdoba, de de 20....

Sec. Gral.	Rector	Sec. de Facultad	Decano	Firma del interesado
Aclaración	Aclaración	Aclaración	Aclaración	

Registrado al folio del Libro de Grados N°

Va sin enmienda

2. Los diplomas correspondientes a los **Títulos Académicos de Pregrado**, que otorgan la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" y el Colegio Nacional de Monserrat, llevarán la siguiente leyenda:

Universidad Nacional de Córdoba
República argentina

El/La Rector/a de la Universidad y el/la Director/a del Colegio
por cuanto:, de nacionalidad....., documento de
identidad....., ha terminado el.....de.....de 20....., los estudios
correspondientes a la carrera de Pregrado de

Conforme con las normas legales vigentes le confieren el presente título de
.....

Ciudad de Córdoba, de de 20....

Sec. Gral.	Rector	Sec. del Colegio	Director	Firma del interesado
Aclaración	Aclaración	Aclaración	Aclaración	

Registrado al folio del Libro de Grados N°

Va sin enmienda



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC: 21438/2012

3. Los diplomas correspondientes a los **Títulos Académicos de Grado**, llevarán la siguiente leyenda:

Universidad Nacional de Córdoba
República argentina

El/La Rector/a de la Universidad y el/la Decano/a de la Facultad de....
por cuanto:, de nacionalidad....., documento de
identidad....., ha terminado el.....de.....de 20....., los estudios
correspondientes a la carrera de Grado de

Conforme con las normas legales vigentes le confieren el presente título de
.....

Ciudad de Córdoba, de de 20....

Sec. Gral.	Rector	Sec. de Facultad	Decano	Firma del interesado
Aclaración	Aclaración	Aclaración	Aclaración	

Registrado al folio del Libro de Grados N°

Va sin enmienda

4. Los diplomas correspondientes a los **Títulos Académicos de Grado** obtenidos mediante **Reválida** de un título extranjero, llevarán la siguiente leyenda:

Universidad Nacional de Córdoba
República argentina

El/La Rector/a de la Universidad y el/la Decano/a de la Facultad de....
por cuanto:, de nacionalidad....., documento de
identidad....., ha revalidado el.....de.....de 20.....(fecha de la
resolución del HCS que aprueba la reválida), los estudios correspondientes a la carrera
de.....:.....

Conforme con las normas legales vigentes le confieren el presente título de
.....por REVÁLIDA

Ciudad de Córdoba, de de 20....

Sec. Gral.	Rector	Sec. de Facultad	Decano	Firma del interesado
Aclaración	Aclaración	Aclaración	Aclaración	

Registrado al folio del Libro de Grados N°

Va sin enmienda



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC: 21438/2012

5. Los diplomas correspondientes a los **Títulos Académicos de Posgrado**, sean de **Especialización, Maestría o Doctorado**, llevarán la siguiente leyenda:

Universidad Nacional de Córdoba
República argentina

El/La Rector/a de la Universidad y el/la Decano/a de la Facultad (o Director) de....
por cuanto:, de nacionalidad....., documento de
identidad....., ha terminado el.....de.....de 20....., los estudios
correspondientes a la carrera de Posgrado de

Conforme con las normas legales vigentes le confieren el presente título de
.....

(Este título tiene validez hasta.....)*

Ciudad de Córdoba, de de 20....

Sec. Gral.	Rector	Sec. de Facultad	Decano	Firma del interesado
Aclaración	Aclaración	Aclaración	Aclaración	

Registrado al folio del Libro de Grados N°

Va sin enmienda

*Sólo para algunos títulos de especialista

6. Los diplomas correspondientes a los **Títulos Académicos de Grado o Posgrado**, correspondientes a carreras en las cuales participen dos o más unidades académicas de la UNC, llevarán la siguiente leyenda:

Universidad Nacional de Córdoba
República argentina

El/La Rector/a de la Universidad

por cuanto:, de nacionalidad....., documento de
identidad....., ha terminado el.....de.....de 20....., los estudios
correspondientes a la carrera de Grado o Posgrado de

Conforme con las normas legales vigentes le confiere el presente título de
.....

En esta carrera participan las Facultades (o Centro de).....

Ciudad de Córdoba, de de 20....

Rector	Sec. Gral.	Firma del interesado
Aclaración	Aclaración	

Registrado al folio del Libro de Grados N°

Va sin enmienda



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC: 21438/2012

7. Los diplomas correspondientes a los **Títulos Académicos de Grado o Posgrado**, correspondientes a carreras donde participen dos o más instituciones universitarias, llevarán la siguiente leyenda:

Universidad Nacional de Córdoba

República argentina

El/La Rector/a de la Universidad

por cuanto:, de nacionalidad....., documento de identidad....., ha terminado el.....de.....de 20....., los estudios correspondientes a la carrera de Grado o Posgrado de

Conforme con las normas legales vigentes le confiere el presente título de

(En esta carrera participan además la Universidad de.....y la Universidad de.....en virtud del convenio aprobado por))

Ciudad de Córdoba, de de 20....

Rector/a

Secretario General
interesado

Firma del

Aclaración

Aclaración

Registrado al folio del Libro de Grados N°

Va sin enmienda